

Jueves, 21 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

EDICTO. Excepción a la suspensión del plazo administrativo Cuenta General Ejercicio 2019.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 2019, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 13-3-2020, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/las interesados/as presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando el apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, que textualmente señala:” 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Considerando que el ámbito de aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se refiere al de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los plazos que se suspenden lo son para tramitación de los procedimientos administrativos, que se encuentran en aquel ámbito. En este sentido, el procedimiento de exposición o/y aprobación de la cuenta general no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico que regula el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL, en consecuencia, la citada Disp. Adic. 3ª RD 463/2020 no sería aplicable al procedimiento de exposición o/y aprobación de la cuenta general.



Jueves, 21 de mayo de 2020

Por las razones expuestas y en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 (versión consolidada), se exceptúa la suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas a la Cuenta General 2019.

Torrequemada, 15 de mayo de 2020

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE

